



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

DIC. 11 1989

TEL. /81 0546

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A LA
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
G. P. C. APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 54-89

TODO EL PERSONAL

GILBERTO M. CHARRIEZ
PRESIDENTE

CINTURONES DE SEGURIDAD

Propósito:

Los cinturones de seguridad constituyen la única medida preventiva conocida para reducir los efectos de los accidentes automovilísticos que ocurren anualmente en Puerto Rico. El uso de éstos por los conductores y pasajeros reduce la probabilidad de fatalidades en los accidentes de tránsito.

La Sección 5-1402 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico hace obligatorio el uso del cinturón de seguridad a toda persona que conduzca o viaje en un vehículo de motor por las carreteras y calles de Puerto Rico. Por lo tanto la Policía de Puerto Rico interviene con aquellos conductores y/o pasajeros que no utilicen los mismos y expiden boletos por estar violando la ley.

~~viajan en vehículos oficiales del gobierno de Puerto Rico,~~
Mas que nadie, los conductores y/o pasajeros que tienen que utilizar los mismos. Los empleados públicos debemos dar el ejemplo cumpliendo con las leyes establecidas. En especial, los empleados de la Comisión tenemos que ejemplificar con nuestro comportamiento el postulado programático del Sistema que es la prevención de accidentes del trabajo. A su vez la agencia viene obligada a tomar medidas para asegurar la vida y bienestar de sus empleados.

La presente Orden tiene como propósito adoptar como política pública en esta agencia el utilizar el cinturón de seguridad al conducir o viajar en un vehículo oficial y asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Sección 5-1402 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Orden

Conductores y pasajeros

Todo conductor oficial de la Comisión Industrial de Puerto Rico y cualquiera otro empleado autorizado a conducir oficialmente un vehículo oficial del Gobierno de Puerto Rico, asignado a la Comisión Industrial de Puerto Rico, se asegurará de utilizar los cinturones de seguridad provistos en el vehículo en todo momento en que lo está utilizando.

Igualmente, todo pasajero (ninguna persona que no esté en gestiones oficiales puede ser pasajero de un vehículo oficial) que utilice nuestros vehículos oficiales utilizará en todo momento los cinturones de seguridad.

Los choferes instruirán a los pasajeros al momento de abordar el vehículo sobre su obligación de utilizarlos.

Area de Administración

El Area de Administración inspeccionará periódicamente el estado en que se encuentren los cinturones provistos en los vehículos oficiales para detectar su posible deterioro y funcionamiento para proceder con su arreglo o reemplazo, según sea el caso, a la brevedad para asegurar el total cumplimiento con esta Orden y así proteger a nuestro personal.

Advertencia

Al igual que todas las Ordenes Administrativas la presente es de cumplimiento estricto por constituir una Orden directa y su violación conllevará sanciones administrativas.

Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.